

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden HAC/54/2018, de 30 de noviembre, y D.E.C.A. (Documento que establece las condiciones de la ayuda FSE, artículo 125.3. c) del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013).

El Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo comunica que, mediante Acuerdo de 25.04.2019, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha resuelto las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por Orden HAC/54/2018, de 30 de noviembre de 2018, que aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones en el Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la siguiente entidad, por el motivo que se indica:

Expediente	NIF	Entidad promotora	Motivo
PL00007/2018	Q3973001E	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA	No se encuentra entre los posibles beneficiarios, artículo 3.1 de la Orden HAC/54/2018, de 30 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar y conceder las siguientes solicitudes de financiación, concedidas a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

EXPEDIENTE	PROMOTOR NIF	Nº PARTICIPANTES	PUESTOS	IMPORTE EN EUROS
PL00001/2018	FUNDACION PUBLICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER G39047741	2	- Documentalista - Documentalista.	36.802,14
PL00002/2018	FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA G39402029	1	- Técnico Grado Medio de Relaciones Laborales	21.542,57
PL00003/2018	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA DE CANTABRIA, S.A. A39289632	14	- Administrativo de gestión económica y contratación - Técnico de sistemas de información (prácticas) - Operario de medio natural (prácticas) - Posición 1 - Operario de medio natural (prácticas) - Posición 2 - Técnico de gestión logística (prácticas) - Técnico de medio natural (prácticas) - Técnico de relaciones externas (prácticas) - Técnico de puntos limpios (prácticas) - Auxiliar de laboratorio (prácticas) - Técnico ambiental (prácticas) - Técnico de mantenimiento (prácticas) - Técnico de administración laboral	274.840,35

			(prácticas) - Técnico de calidad y formación (prácticas) - Técnico de prevención de riesgos laborales (prácticas)	
PL00004/2018	FUNDACION INSTITUTO DE HIDRAULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA G39655170	6	- Técnico superior - Tecnólogo - 4 Auxiliar de proyecto	103.131,45
PL00005/2018	FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA G39605449	2	- Técnico de telecomunicaciones en prácticas - Técnico en comunicaciones en prácticas	35.888,58
PL00006/2018	FUNDACION FONDO CANTABRIA COOPERA G39699509	1	- Técnico de proyectos de Educación para el desarrollo	21.634,68
PL00008/2018	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA G39788773	1	- Técnico de apoyo en recursos humanos	14.846,59

A estos expedientes les resultan de aplicación las siguientes

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

I

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones concedidas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre de 2018, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil y en la Orden HAC/54/2018, de 30 de noviembre de 2018, que aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones en el Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Estas subvenciones podrán estar financiadas con fondos de empleo de ámbito nacional distribuidos territorialmente para su gestión por las comunidades autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria. Igualmente, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, en un 91,89 % a través del Eje 5, prioridad de inversión 8.2, del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020.

Para garantizar la transparencia de estas ayudas y la publicidad de la intervención del Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias podrán aparecer en una lista de operaciones en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los de las operaciones y el gasto total subvencionable para su consulta en Internet, lista pública que se recoge en el

artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE), nº 130372013 del Parlamento Europeo y del Consejo

II

La finalidad de este programa será generar oportunidades de prácticas profesionales en régimen laboral, a personas jóvenes cualificadas, a través de contratos en prácticas (o aquella modalidad que pueda sustituir a esta en el futuro).

III

Los contratos subvencionados deberán causar alta en Seguridad Social en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de concesión de la subvención.

Al iniciarse cada contrato de trabajo, la entidad beneficiaria deberá facilitar a la persona trabajadora contratada un cuestionario para recabar información de los indicadores de productividad comunes, rellenado por ésta última, según lo establecido en el anexo I o el anexo II, según proceda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

IV

Iniciados los contratos, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles desde su inicio:

- a) Contratos de trabajo, comunicados previamente a la oficina de empleo.
- b) Información de los indicadores de productividad comunes sobre las personas participantes (personas contratadas), en el soporte y modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo, así como los cuestionarios rellenados para la recogida de dicha información.
- c) Autorizaciones individuales de las personas contratadas para la consulta por parte del Servicio Cántabro de Empleo de su informe de vida laboral, o en caso de que no se preste dicha autorización, informe de vida laboral actualizado de la persona contratada e informe de vida laboral de la cuenta de cotización en la que se dé de alta dicha persona.

V

Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas a contratar mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido de la memoria presentada junto con la solicitud, con quince días de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos.

La oferta genérica no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la orden HAC/47/2018, de 2 de octubre. Por ello, cualquier acción u omisión de la entidad beneficiaria que impida el exacto ejercicio de este derecho constituirá incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 12.a) de la citada orden.

VI

Durante la ejecución de los proyectos, cada entidad deberá hacer uso de los formularios y demás documentación que habilite el Servicio Cántabro de Empleo, preferentemente a través de medios electrónicos.

Las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

Las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

VII

El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de gestión, seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

VIII

La entidad beneficiaria en el plazo de un mes, computado desde la finalización del periodo

subvencionado de cada contrato, deberá presentar en el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

a) Informe de actividad y elegibilidad, donde quedarán registrados los días de asistencia al trabajo, diferenciando entre días subvencionables y no subvencionables.

b) Informe del tutor o tutora de la entidad beneficiaria, por cada persona joven contratada, referido a los tres primeros meses de contratación, con el siguiente contenido:

1.º Descripción de las tareas encomendadas a la persona joven contratada.

2.º Problemas planteados durante el proceso de incorporación y adaptación y procedimiento seguido para su resolución.

3.º Mejora lograda de las competencias profesionales, tanto específicas como transversales.

4.º Formación obtenida en materia de prevención de riesgos laborales.

5.º En su caso, se hará mención de las actividades en que haya participado la persona contratada que tengan relación con los principios horizontales de la política de cohesión de la Unión Europea:

- Igualdad entre hombres y mujeres.
- No discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Desarrollo sostenible.

Para la elaboración de este informe, el tutor o la tutora de la entidad beneficiaria contará con la asistencia del tutor o de la tutora de orientación profesional.

c) Informe de Vida Laboral que incluya todo el periodo de contratación subvencionado, en aquellos casos en las personas contratadas no hayan prestado su consentimiento para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda consultar su Vida Laboral.

d) Autorización para la consulta de Vida Laboral de las personas que ejerzan de tutor o tutora durante los primeros tres meses de vigencia de cada contrato o, en su defecto, informe de Vida Laboral de dichas personas, que comprenda el periodo indicado.

e) Dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc.

f) Certificado de la Intervención u órgano correspondiente de la entidad beneficiaria o declaración responsable de la persona representante de la entidad beneficiaria que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención para la contratación que pueda concurrir con la subvencionada.

IX

Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, de acuerdo con el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

X

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo, llevando a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FSE a la operación mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, y una referencia a la Unión Europea;

— Una referencia al Fondo Social Europeo y a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2.º Durante la realización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FSE, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la acción subvencionada, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. También, colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3.º La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las acciones subvencionadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Este aspecto deberá figurar en los contratos de trabajo subvencionados.

A efectos del cumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas,

preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, más la exigencia del interés de demora.

XI

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realice la actividad subvencionada.

Se podrán realizar visitas de verificación sobre el terreno que tendrán por objeto comprobar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto, realización de la actividad o el comportamiento adoptado, que la operación se realiza o se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención, su evolución material y la observancia de la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, entre otros extremos. Las verificaciones sobre el terreno, además de abordar los aspectos técnico y físico de la operación, podrán extenderse a los aspectos administrativo y financiero, entre otros extremos, para facilitar el control establecido en el artículo 133 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Cada entidad beneficiaria deberá poner a disposición del personal técnico que realice las verificaciones, toda la información y documentación que ponga de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la concesión de la subvención; el personal técnico de la Administración que realice la visita deberá poder tener acceso a dicha información y documentación desde el comienzo de la misma. Asimismo, cada entidad beneficiaria facilitará el acceso a las instalaciones y emplazamientos donde se realice o haya realizado la operación en condiciones óptimas y de seguridad.

Igualmente deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en esta orden y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, se someterá a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo

Por último, también deberán cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE)

1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

XII

Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 19 de la Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica